



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada  
12 de octubre de 2012

Original: español

---

## Sexto período de sesiones

Viena, 15 a 19 de octubre de 2012

Tema 2 d) del programa provisional\*

**Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**

### México: proyecto de resolución

## Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008, y preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como resultado de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Reafirmando* la resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, en la que la Conferencia solicitó a los Estados que consideraran la posibilidad de adoptar medidas amplias y eficientes o fortalecer las ya existentes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, estudiaran el modo de fortalecer la reunión y el intercambio de información para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, fortalecieran sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego, y se prestaran el más amplio nivel de cooperación bilateral, regional e internacional

---

\* CTOC/COP/2012/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



posible para facilitar la localización de armas de fuego y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las armas de fuego,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

*Expresando su convicción* de que existe una urgente necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Recordando* que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, figuran entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Haciendo notar* los temas y el carácter comunes de otros instrumentos con respecto a la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre armas de fuego, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>3</sup> y el Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>4</sup>, así como varios instrumentos jurídicos regionales,

*Tomando nota* del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, y en el que, entre otras cosas, se alentó a los Estados que no lo hubieran hecho a considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a fortalecer los vínculos, cuando procediese, entre el Protocolo y otros instrumentos jurídicos en lo concerniente a los esfuerzos de aplicación del Instrumento internacional de localización en los planos nacional, regional y mundial,

*Reafirmando* que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es aumentar la capacidad de los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de la acción internacional a ese respecto,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego en la reunión que

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>4</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

celebró en Viena el 21 y 22 de mayo de 2012, y hacer suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo<sup>5</sup>;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>6</sup>, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren programas de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados parte con arreglo al Protocolo sobre armas de fuego;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe elaborando instrumentos de asistencia técnica, en estrecha consulta con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego, a fin de apoyar la aplicación del Protocolo, y que continúe facilitando, siempre que sea posible, asistencia técnica a los Estados parte que experimentan dificultades en la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas, en las esferas del mantenimiento de registros, la marcación, la desactivación y destrucción de las armas de fuego, la identificación de las autoridades nacionales competentes y la identificación y la localización de las armas de fuego ilícitas, sus piezas y componentes y municiones, el establecimiento de bases de datos regionales e internacionales sobre incautaciones y decomisos, y la promoción de la cooperación interinstitucional e internacional;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que complete el estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base del análisis de la información proporcionada por los Estados sobre las armas y municiones decomisadas, para su examen por la Conferencia en su séptimo período de sesiones;

6. *Invita* a los Estados a que utilicen la Ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones como instrumento de asistencia técnica para la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, y *solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que distribuya la Ley modelo en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego establecido en virtud de la resolución 5/4 que continúe asesorando y prestando asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre armas de fuego a la luz de dicha resolución, e *invita* al Grupo de trabajo a examinar propuestas prácticas para aplicar las recomendaciones que formuló en su primera reunión;

8. *Alienta* a los Estados a que, por conducto del Grupo de trabajo, intercambien opiniones y observaciones relativas al Protocolo sobre armas de fuego,

---

<sup>5</sup> CTOC/COP/2012/6.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

incluso en lo que respecta a los factores que dificultan su ratificación y aplicación, así como a los puntos fuertes, las buenas prácticas y los avances logrados en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

9. *Decide* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones, de ser posible en el marco de las reuniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

10. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, las mejores prácticas en las esferas de la capacitación y la creación de capacidad, las estrategias de sensibilización, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

11. *Solicita* también a la Secretaría que apoye el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego en el cumplimiento de sus funciones;

12. *Decide* que la presidencia del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego presente a la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, un informe del Grupo de trabajo sobre sus actividades;

13. *Invita* a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con estos fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.